Polo del Conocimiento



Pol. Con. (Edición núm. 88) Vol. 8, No 12 Diciembre 2023, pp. 1239-1253

ISSN: 2550 - 682X DOI: 10.23857/pc.v8i12



La acción de protección como garantía constitucional y su aplicación en el Ecuador

The action of protection as a constitutional guarantee and its application in Ecuador

A ação de proteção como garantia constitucional e sua aplicação no Equador

Francisco Abdón Miranda León ^I franciscomiranda1962@hotmail.com https://orcid.org/0009-0006-0298-1203

Christian Aurelio Buri Bastidas ^{III} christian.burib@outlook.com https://orcid.org/0009-0000-9187-2442

Jhen Tobias Zambrano Vera ^{II}
zambranovjt@fiscalia.gob.ec
https://orcid.org/0009-0003-2965-5545

Marcos Danny Santillán Navarro ^{IV}
marsantill_25@hotmail.com
https://orcid.org/0009-0000-8397-0341

Correspondencia: franciscomiranda1962@hotmail.com

Ciencias Sociales y Políticas Artículo de Investigación

- * Recibido: 23 de octubre de 2023 *Aceptado: 22 de noviembre de 2023 * Publicado: 14 de diciembre de 2023
- I. Investigadores Independiente, Ecuador.
- II. Investigadores Independiente, Ecuador.
- III. Investigadores Independiente, Ecuador.
- IV. Investigadores Independiente, Ecuador.

Resumen

En la presente investigación, se llevó a cabo un análisis exhaustivo sobre los derechos humanos, su reconocimiento constitucional y la relevancia de las garantías jurisdiccionales en el contexto del Ecuador. Se subrayó la importancia de contar con una sólida base normativa que eleve los derechos fundamentales al rango constitucional, brindando así una protección especial y efectiva. A través de la comparación entre la antigua acción de amparo y la actual acción de protección, se evidenciaron diferencias significativas en los sujetos activos y pasivos involucrados en estos procesos legales. Se destacó la ampliación del espectro de legitimados pasivos en la acción de protección, lo cual otorga mayores posibilidades de accionar contra actos u omisiones de autoridades públicas no judiciales, políticas públicas e incluso particulares en determinadas situaciones. Además, se resaltó la importancia de la LOGJCC, la cual potencia y complementa las acciones constitucionales establecidas en la CRE. En conclusión, una Constitución respaldada por una normativa adecuada garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos y constitucionales en el Ecuador, promoviendo una sociedad justa, equitativa y comprometida con la protección de los derechos fundamentales de sus ciudadanos.

Palabras Clave: Derechos humanos; Constitución; Garantías jurisdiccionales; Acción de protección; Ecuador.

Abstract

In this research, an exhaustive analysis of human rights, their constitutional recognition and the relevance of jurisdictional guarantees in the context of Ecuador was carried out. The importance of having a solid regulatory base that elevates fundamental rights to constitutional rank was highlighted, thus providing special and effective protection. Through the comparison between the old amparo action and the current protection action, significant differences were evident in the active and passive subjects involved in these legal processes. The expansion of the spectrum of passive parties in protection actions was highlighted, which provides greater possibilities of taking action against acts or omissions of non-judicial public authorities, public policies and even individuals in certain situations. In addition, the importance of the LOGJCC was highlighted, which enhances and complements the constitutional actions established in the CRE. In conclusion, a Constitution backed by adequate regulations guarantees the full exercise of human and

constitutional rights in Ecuador, promoting a fair, equitable society committed to the protection of the fundamental rights of its citizens.

Keywords: Human rights; Constitution; Jurisdictional guarantees; Protective action; Ecuador.

Resumo

Nesta pesquisa foi realizada uma análise exaustiva dos direitos humanos, seu reconhecimento constitucional e a relevância das garantias jurisdicionais no contexto do Equador. Foi destacada a importância de ter uma base regulatória sólida que eleve os direitos fundamentais à categoria constitucional, proporcionando assim uma proteção especial e eficaz. Através da comparação entre a antiga ação de amparo e a atual ação de proteção, ficaram evidentes diferenças significativas nos sujeitos ativos e passivos envolvidos nesses processos judiciais. Foi destacada a ampliação do espectro de partes passivas nas ações de proteção, o que proporciona maiores possibilidades de atuação contra atos ou omissões de autoridades públicas não judiciais, políticas públicas e até mesmo de indivíduos em determinadas situações. Além disso, foi destacada a importância do LOGJCC, que potencializa e complementa as ações constitucionais estabelecidas na CRE. Concluindo, uma Constituição apoiada por regulamentações adequadas garante o pleno exercício dos direitos humanos e constitucionais no Equador, promovendo uma sociedade justa e equitativa, comprometida com a proteção dos direitos fundamentais dos seus cidadãos.

Palavras-chave: Direitos humanos; Constituição; Garantias jurisdicionais; Ação protetora; Equador.

Introducción

Después de su reconocimiento a nivel internacional tras la Segunda Guerra Mundial, los derechos humanos han experimentado un crecimiento significativo tanto a nivel global como en las leyes internas de la mayoría de los países. Los Estados han incorporado estos derechos, desarrollándolos y plasmándolos en sus sistemas legales, principalmente en sus Constituciones, lo que les ha otorgado la denominación de derechos constitucionales o fundamentales.

A pesar de este reconocimiento, en muchos casos, las autoridades públicas, tanto judiciales como no judiciales, así como políticas públicas y personas particulares, pueden vulnerar los derechos constitucionales mediante acciones u omisiones. Para abordar esta situación, se han previsto mecanismos de protección de los derechos humanos por parte de organismos e instrumentos

internacionales. Estos mecanismos se han traducido en procedimientos especiales, con especial relevancia dentro del Derecho constitucional, conocidos como garantías constitucionales o jurisdiccionales.

Los derechos humanos, consagrados en las Constituciones, juegan un papel fundamental en el mantenimiento de la convivencia social y son el resultado de años de luchas sociales que han sustituido al poder punitivo desmedido del Estado absoluto por un poder más controlado propio de un Estado democrático de Derecho. Dada su importancia y vulnerabilidad, estos derechos requieren de mecanismos de protección y reparación ante posibles violaciones, que pueden surgir tanto de particulares como de personas naturales o jurídicas, así como del propio Estado.

En relación a lo mencionado anteriormente, los Estados latinoamericanos han ido incorporando de manera progresiva una mayor cantidad de nuevos derechos en su marco normativo. Al ampliar este catálogo de derechos, también se hace necesario prever ciertos mecanismos que contribuyan a su protección y reparación en caso de vulneración.

Específicamente, Ecuador, a partir del año 2008, con la promulgación de la Constitución de Montecristi (en adelante, CRE), adoptó un modelo que se define en su artículo 1 como un "Estado constitucional de derechos y justicia". "La esencia central de este modelo de Estado constitucional es que las normas deben ejercer un control sobre los poderes y, al mismo tiempo, garantizar los derechos de sus ciudadanos." (Cordero Heredia & Yépez Pulles, 2015, p. 17).

Además, esta concepción implica que las instituciones y los poderes del Estado deben actuar de acuerdo con el marco constitucional, garantizando así el respeto y la vigencia de los derechos de todos los ciudadanos. Es un compromiso con la justicia, la igualdad y la dignidad de las personas que viven en el país.

El artículo citado, escrito por Storini y Guerra en 2018, probablemente profundiza en esta concepción del "Estado de derechos" en el contexto ecuatoriano, y muestra cómo esta perspectiva ha influido en la evolución política y jurídica del país. (Storini & Guerra, 2018).

En su contenido, la CRE alberga, a partir del art. 86, una serie de garantías jurisdiccionales que, luego articuladas con la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (enadelante, LOGJCC) del año 2009, coadyuvan como mecanismos de cara a ejecutar las acciones mediante las cuales se pretenden solucionar los menoscabos a los derechos humanos que puedan suscitarse. De estas garantías, en el presente trabajo se abordará la acción de protección, en su carácter reparador y protector de derechos constitucionales vulnerados.

DESARROLLO

Los derechos humanos y derechos constitucionales. Antecedentes y definiciones

Los eventos desencadenados por la Segunda Guerra Mundial trajeron a debate el tema de los derechos humanos. Aunque estos derechos son inherentes a la humanidad, cierta doctrina sostiene que "no se completan hasta que son positivados" (Peces-Barba, 1980, p. 267). La positivación de los derechos humanos solo puede lograrse mediante un consenso global y su posterior incorporación en los sistemas legales nacionales.

Históricamente, se han reflexionado y valorado ciertos bienes jurídicos que debían ser protegidos, incluso antes de que existiera alguna declaración supranacional. Un ejemplo de ello son los 10 mandamientos, donde se expresaba la importancia de preservar la vida y la propiedad privada como concepciones éticas dignas de protección, manifestadas en prohibiciones como "no matar" o "no robar". Estas prohibiciones siguen siendo vigentes en la actualidad, pero se ha buscado reforzar su cumplimiento más allá de meras normas morales, transformándolas en normas jurídicas coercitivas que permiten aplicar sanciones a aquellos que las violen.

Tünnermann Bernheim (1997) resaltó que los avances tecnológicos y la expansión del ser humano en el mundo ponían en peligro la seguridad humana, ya que el crecimiento implicaba riesgos para la misma. Esto se relaciona con el concepto en auge de la "sociedad del riesgo" propuesto por Beck (1986), donde las actividades humanas en la sociedad posmoderna conllevan un riesgo inminente, que también afecta a los derechos humanos, pudiendo ser vulnerados por personas naturales o jurídicas, e incluso por el Estado que debería protegerlos.

Además, Papacchini (1998) destacó que, al cumplirse 50 años de la Declaración de los Derechos Humanos, esta se había consolidado como un hito histórico en la búsqueda de principios fundamentales para regular la convivencia pacífica. Sin duda, esta consolidación ha sido progresiva y continúa construyéndose hasta la actualidad, enfrentando nuevos desafíos propios de la sociedad posmoderna.

Por otro lado, en cuanto a la definición de los derechos humanos, su amplia protección se refleja en la gran cantidad de aportes doctrinales realizados por abogados, filósofos y estudiosos para intentar delinear su significado. En esencia, los derechos humanos son principios fundamentales que regulan la convivencia pacífica, como lo mencionó Papacchini (1998) anteriormente.

La cultura y los derechos humanos están estrechamente vinculados, lo que plantea la pregunta de si los derechos humanos son universales e inherentes a la persona o si, por el contrario, son un producto del proceso de construcción cultural (Camacho Monge, 2016, pág. 2). La conceptualización de los derechos humanos ha evolucionado a lo largo de la historia, comenzando desde fundamentos religiosos y evolucionando hacia elementos de carácter político, como se vio en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 (Mármol Palacios, 2011). Se entiende que los derechos humanos son universales, permanentes e inalienables, buscando definirlos a partir de sus características y evitando definir su esencia, ya que es un tema complejo y amplio (Naranjo Mesa, 2006). Nikken (1994) destacaba que los derechos humanos son la afirmación de la dignidad de la persona frente al Estado, y es responsabilidad del Estado garantizar su cumplimiento y establecer vías legales para su reparación, para proteger tanto los derechos humanos como la integridad del propio Estado.

Una vez que se ha comprendido la importancia de los derechos humanos, es relevante abordar cómo se incorporan en los sistemas jurídicos estatales. Los Estados, basándose en los derechos reconocidos internacionalmente mediante la ratificación de convenios y tratados, establecen un catálogo de derechos que se materializan en sus normativas, especialmente en la Constitución, dándoles un alto nivel de jerarquía. El resto del ordenamiento jurídico debe ajustarse para garantizar el desarrollo, goce y cumplimiento de estos derechos (1).

Es cierto que los derechos constitucionales, también conocidos como derechos fundamentales, deben tener como base un derecho humano (González Vega, 2018). De acuerdo con Carbonell (2007, p. 78), los derechos fundamentales son derechos humanos que han sido constitucionalizados, es decir, incorporados en la Constitución de un país. Esto implica que las acciones constitucionales protegen los derechos que emanan de la Carta Magna, ya que representan la materialización en el derecho interno de los derechos humanos.

A continuación, se analizarán las características de las acciones o garantías constitucionales, para luego centrarse en la acción de protección. La acción de protección es considerada por parte de la doctrina como un derecho humano en sí misma (Trujillo-Orbe, 2018), basándose en lo establecido en el artículo 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, también conocida como Pacto de San José (2).

Este enfoque destaca la importancia de la acción de protección como un mecanismo jurídico fundamental para asegurar la defensa y respeto de los derechos humanos consagrados en la

Constitución. Al ser reconocida como un derecho humano en sí misma, la acción de protección se convierte en un instrumento esencial para proteger los derechos fundamentales de los ciudadanos frente a cualquier vulneración, asegurando su vigencia y promoviendo la justicia y la equidad en el Estado.

Enfoque general a las garantías constitucionales. La acción de protección como acción o garantía constitucional

Como se mencionó en los apartados anteriores, los Estados reconocen una serie de derechos que son elevados al rango constitucional o fundamental. Al mismo tiempo, dentro de sus ordenamientos jurídicos, establecen una serie de garantías o acciones constitucionales que sirven como procedimientos para proteger los derechos constitucionales. Estas acciones constitucionales son consideradas "instrumentos o mecanismos reactivos" que los ciudadanos pueden utilizar para exigir el restablecimiento o preservación de los derechos constitucionales cuando han sido vulnerados (Arciniega, 2011, p. 17).

De esta definición se desprenden algunas características intrínsecas de las acciones constitucionales. En primer lugar, se destaca su carácter reactivo, lo que implica que estas acciones son una respuesta a una violación de los derechos constitucionales. En otras palabras, se activan como una reacción frente a una situación en la que un derecho ha sido vulnerado.

Además, se enfatiza que estas acciones constitucionales pueden ser utilizadas tanto para restablecer como para preservar los derechos constitucionales. Esto significa que no solo se aplican en casos de violaciones ya ocurridas, sino que también pueden utilizarse preventivamente para evitar que los derechos sean vulnerados en primer lugar.

En resumen, las acciones constitucionales son mecanismos reactivos que permiten a los ciudadanos exigir el restablecimiento o la preservación de sus derechos constitucionales cuando se sienten vulnerados, lo que las convierte en una herramienta importante para salvaguardar los derechos fundamentales y asegurar su cumplimiento y protección por parte del Estado. Es cierto que respecto al término "preservar", la Real Academia Española (RAE) lo define como "proteger, resguardar anticipadamente a alguien o algo, de algún daño o peligro" (2021). En este sentido, las garantías o acciones constitucionales no solo tienen un carácter reactivo, sino que también poseen un aspecto preventivo. Es decir, pueden ser utilizadas para evitar que se produzca la vulneración de un derecho constitucional, protegiéndolo anticipadamente.

Esto significa que las garantías constitucionales no se limitan solo a responder a situaciones en las que un derecho ya ha sido coartado, sino que también pueden aplicarse de manera preventiva para evitar que se produzcan violaciones en primer lugar. En situaciones en las que se detecta un riesgo o amenaza inminente para un derecho fundamental, las acciones constitucionales pueden ser empleadas para resguardar y proteger dicho derecho de manera anticipada.

En consecuencia, las garantías constitucionales tienen una doble función. Por un lado, tienen una faceta ex ante, actuando preventivamente para evitar la vulneración de derechos antes de que ocurra. Y, por otro lado, también pueden tener una faceta ex post, es decir, ser utilizadas una vez que ya se ha constatado la vulneración de un derecho, para restablecerlo o repararlo.

De esta manera, las garantías constitucionales se presentan como una herramienta versátil y eficaz para proteger y preservar los derechos constitucionales, tanto en situaciones actuales de vulneración como en escenarios en los que se busca prevenir futuras violaciones.

La acción de protección, también conocida como acción ordinaria de protección, es una de las garantías constitucionales presentes en varios países sudamericanos, inspirada en la acción de amparo del Derecho mexicano (López-Zambrano, 2018). Algunos autores, como Cueva Carrión (2010) y Gordillo Guzmán (2010), la denominan "acción ordinaria de protección" para distinguirla de la "acción extraordinaria de protección".

Una de las características interesantes de la acción de protección, según Cevallos Zambrano (2009), es su amplia variedad de nomenclaturas que ha recibido en los diferentes países donde se la reconoce, así como su vigencia y capacidad de aplicación incluso en países donde no esté reconocida expresamente. Es una garantía constitucional muy versátil y amplia en su alcance, ya que ofrece la posibilidad de ser aplicada en diferentes contextos y situaciones.

Además, la acción de protección destaca por su accesibilidad, ya que puede ser utilizada por una amplia gama de personas o entidades (legitimados activos) que buscan proteger sus derechos constitucionales. También tiene la capacidad de neutralizar acciones u omisiones que vulneren los derechos de los legitimados activos, lo que la convierte en un mecanismo efectivo para defender los derechos fundamentales frente a posibles abusos por parte de las autoridades o de otros actores. La acción de protección es una garantía constitucional reactiva, que puede ser activada posteriormente a la constatación de una vulneración de un derecho constitucional. Es una herramienta poderosa y amplia, reconocida en varios países sudamericanos, que permite proteger

y defender los derechos fundamentales de una amplia gama de personas y entidades frente a posibles violaciones.

La acción de protección en el marco normativo ecuatoriano

Como se mencionó al principio de este estudio, la Constitución contiene de manera primordial los derechos humanos constitucionalizados y las garantías que protegen a las personas, para luego desarrollar estos derechos y garantías en la legislación inferior. Según Carbonell (2007), "los derechos fundamentales son derechos humanos constitucionalizados", resaltando así la importancia de elevar estos derechos al nivel constitucional para su protección especial. Además, es fundamental contar con mecanismos legales que aseguren plenamente el ejercicio de estos derechos (Arichavala-Zúñiga, Narváez-Zurita, Guerra-Coronel & Erazo-Álvarez, 2020). En consecuencia, una Constitución bien estructurada y respaldada por una normativa infra-constitucional sólida garantiza la efectividad y protección de los derechos humanos en un país. La combinación de ambos niveles normativos es esencial para lograr un Estado de Derecho en el que los ciudadanos puedan disfrutar plenamente de sus derechos y vivir en una sociedad justa y equitativa.

La acción de amparo, en su versión anterior, era una garantía jurisdiccional de carácter cautelar que tenía como propósito prevenir, cesar y restaurar las violaciones de derechos ocasionadas por acciones u omisiones de autoridades públicas o particulares que prestaban servicios públicos (Ávila Santamaría, 2011). Actualmente, la esencia de la acción de protección no difiere significativamente de este concepto anteriormente citado.

En la regulación actual, las garantías constitucionales se encuentran desarrolladas desde el artículo 86 hasta el artículo 94 de la Constitución de Montecristi (CRE). El artículo 86 establece características comunes a las garantías constitucionales, destacando la informalidad del proceso para facilitar un acceso simple y universal al mismo, sin menoscabar su efectividad.

La acción de protección, tal como está definida en la CRE, tiene como objetivo brindar un amparo directo y eficaz a los derechos reconocidos en la Constitución. Puede ser interpuesta en casos de vulneración de derechos constitucionales por parte de autoridades públicas no judiciales, contra políticas públicas que privan del ejercicio de derechos constitucionales, y cuando la violación proviene de personas particulares que causen daño grave, presten servicios públicos impropios, actúen por delegación o concesión, o sometan a la persona afectada a un estado de subordinación, indefensión o discriminación (artículo 88, Constitución del Ecuador, 2008).

En cuanto a las diferencias entre la acción de amparo y la acción de protección, la principal observación es el cambio en su denominación. No obstante, como mencionaba Cevallos Zambrano (2009), la acción de protección recibe diversas denominaciones, lo que implica que el cambio de nombre no implica mayores modificaciones sustanciales.

En relación a los legitimados activos, es decir, quienes pueden presentar la acción de protección, existen diferencias sutiles en comparación con lo establecido en la versión anterior. El artículo 95 de la Constitución anterior permitía que "cualquier persona, por sus propios derechos o como representante legitimado de una colectividad" pudiera presentar la acción de amparo.

En cuanto a la legitimación pasiva, la acción de amparo de la CPE podía dirigirse contra actos u omisiones ilegítimas de una autoridad pública, así como contra actos u omisiones realizados por personas que presten servicios públicos o actúen por delegación o concesión de una autoridad pública. También podía dirigirse contra particulares, cuando su conducta afectara gravemente un interés comunitario, colectivo o un derecho difuso (artículo 95 CPE).

Por otro lado, la legislación actual, como se establece en el artículo 88 de la CRE, amplía el espectro de legitimados activos y pasivos en la acción de protección. Esta puede ser interpuesta contra vulneraciones de derechos constitucionales por cualquier autoridad pública no judicial, incluyendo políticas públicas. Además, se puede dirigir contra personas particulares, especialmente cuando prestan servicios públicos impropios o actúan por delegación o concesión. Se observa una ampliación en la gama de legitimados pasivos.

En este sentido, se destaca que las acciones constitucionales contenidas en la CRE se ven fortalecidas por lo establecido en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (LOGJCC). Esta última amplía las posibilidades en la legitimación pasiva, abriendo el abanico de sujetos contra los cuales puede dirigirse la acción de protección.

METODOLOGÍA

El presente trabajo de investigación ha empleado varios métodos y técnicas de investigación para abordar el tema de los derechos humanos, constitucionales y las garantías jurisdiccionales. Los principales métodos utilizados son:

1. Método analítico: Este método permitió analizar detalladamente la situación actual de los derechos humanos y constitucionales, así como las garantías jurisdiccionales presentes en

- la normativa nacional. La revisión de la Ley, la doctrina y la jurisprudencia fue fundamental para obtener información precisa y fundamentada.
- 2. Método histórico: El método histórico se utilizó para explorar la evolución de los derechos humanos, prestando especial atención al papel del constitucionalismo en su desarrollo y en la distribución y ejercicio del poder a lo largo del tiempo.
- 3. Método comparado: Se llevó a cabo un análisis comparativo entre la Constitución actual de 2008 y su predecesora de 1998. Este método permitió identificar diferencias y similitudes en cuanto a los derechos y garantías establecidas en ambas Constituciones.
- 4. Método descriptivo: Se empleó para describir en detalle la situación actual de las acciones constitucionales, resaltando sus características y funcionamiento.
- 5. Método hermenéutico: Este método fue útil para investigar, interpretar y comprender las citas doctrinarias y jurisprudenciales que se incluyeron en el trabajo, así como para analizar y aplicar los principios contenidos tanto en la norma constitucional como en la normativa infraconstitucional

En cuanto a las técnicas de investigación utilizadas:

1. Técnica documental: Se llevó a cabo una revisión exhaustiva de bibliografía especializada en materia constitucional, incluyendo libros físicos y electrónicos, artículos científicos de bases de datos indexadas y tesis de repositorios universitarios, entre otras fuentes. Esta técnica proporcionó una base sólida de conocimiento y fundamentación para el trabajo.

RESULTADOS

Los resultados de la investigación muestran una comprensión profunda y detallada de los derechos humanos, constitucionales y las garantías jurisdiccionales en el contexto nacional. Mediante el método analítico, se realizó un análisis exhaustivo de la situación actual de estos derechos y garantías, respaldado por la revisión minuciosa de la legislación, la doctrina y la jurisprudencia relevante.

El método histórico permitió abordar la evolución de los derechos humanos a lo largo del tiempo, destacando el papel fundamental del constitucionalismo en su desarrollo y en la distribución y ejercicio del poder. La comparación entre la Constitución actual de 2008 y su predecesora de 1998 arrojó importantes hallazgos sobre las diferencias y similitudes en cuanto a los derechos y garantías establecidas en ambas Cartas Magnas.

Por otra parte, el método descriptivo proporcionó una visión detallada de las acciones constitucionales y sus características, destacando su carácter reactivo para proteger y restablecer los derechos vulnerados. La aplicación del método hermenéutico fue fundamental para una correcta interpretación de las citas doctrinarias y jurisprudenciales, así como para comprender los significados normativos y aplicar los principios contenidos en las normas constitucionales e infraconstitucionales.

Las técnicas documentales utilizadas, como la revisión de bibliografía especializada, artículos científicos y tesis universitarias, proporcionaron una base sólida de conocimiento y fundamentación para sustentar el trabajo de investigación.

En resumen, los resultados obtenidos a través de estos métodos y técnicas de investigación han permitido un estudio profundo y riguroso de los derechos humanos, constitucionales y las garantías jurisdiccionales en el ámbito nacional. La comprensión de su evolución histórica, su situación actual y su aplicación en la protección de los derechos fundamentales ha proporcionado una visión integral de este importante tema. Estos resultados contribuyen significativamente al conocimiento y la comprensión de los derechos y garantías constitucionales, lo que a su vez puede servir como base para futuras investigaciones y acciones en la promoción y protección de los derechos humanos en el contexto nacional.

CONCLUSIONES

En conclusión, este trabajo de investigación ha permitido profundizar en el estudio de los derechos humanos, constitucionales y las garantías jurisdiccionales en el contexto nacional. A través de los diversos métodos y técnicas empleados, se ha obtenido una visión completa y fundamentada de estos temas clave.

Se pudo constatar que los derechos humanos, después de su reconocimiento internacional tras la Segunda Guerra Mundial, han experimentado un auge tanto en el ámbito internacional como en los ordenamientos jurídicos internos de la mayoría de los países, donde se han convertido en derechos constitucionales o fundamentales.

Las garantías constitucionales, en particular la acción de protección o acción ordinaria de protección, se presentan como mecanismos fundamentales para proteger y preservar los derechos constitucionales vulnerados. Estas garantías tienen un carácter reactivo, permitiendo que los ciudadanos exijan el restablecimiento de sus derechos una vez que han sido vulnerados. Sin

embargo, también tienen un aspecto preventivo, ya que se pueden utilizar para evitar que se produzcan vulneraciones en primer lugar.

La amplitud de aplicación y el poder de la acción de protección han sido destacados en la investigación, permitiendo que sea utilizada por una amplia gama de personas y entidades para proteger sus derechos constitucionales. Además, su vigencia y capacidad de aplicación incluso en países donde no está reconocida expresamente la convierten en una herramienta valiosa para la defensa de los derechos fundamentales.

En conclusión, este estudio ha contribuido significativamente al conocimiento y comprensión de los derechos humanos, constitucionales y las garantías jurisdiccionales, resaltando su evolución histórica, sus características y su importancia en la protección de los derechos fundamentales en el contexto nacional. Los resultados obtenidos brindan una base sólida para futuras investigaciones y acciones en la promoción y defensa de los derechos humanos en el ámbito legal y social. El trabajo proporciona una visión integral y fundamentada de estos temas cruciales, lo que puede contribuir a un mayor fortalecimiento del Estado de Derecho y la protección de los derechos humanos en la sociedad.

La diferencia en los legitimados activos entre la Constitución Política del Ecuador (CPE) y la Constitución de Montecristi (CRE) es notable, especialmente en la determinación de la naturaleza de los potenciales sujetos activos. La CPE, en su artículo 95, contemplaba la posibilidad de amparar los derechos de los pueblos, comunidades y nacionalidades mediante la representación legitimada de una colectividad.

Referencias

- Cordero Heredia, D. & Yépez Pulles, N. (2015). Manual (crítico) de Garantías Jurisdiccionales Constitucionales. Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos. Disponible en https://www.inredh.org/archivos/pdf/manual_tecnico_critico.pdf
- Storini, C. & Guerra, M. (2018). "La justicia constitucional en el Ecuador y su desarrollodesde la vigencia de la Constitución de Montecristi". Revista IURIS, núm. 17, vol. 1, pp.103-117.
- Peces-Barba, G. (1988). "Sobre el fundamento de los derechos humanos (Un problema de moral y derecho)". Repositorio Universidad Carlos III de Madrid. Disponible en: https://earchivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/11490/sobre_Peces_ACFS_1988.pdf

- Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Quito: Ediciones Legales.
- Tünnermann Berneheim, C. (1997). Los Derechos humanos: evolución histórica y retoeducativo.

 Unidad Regional de Ciencias Sociales y Humanas para América Latina y el Caribe –

 Oficina UNESCO- Caracas. Disponible en: https://www.sedh.gob.hn/documentosrecientes/42-los-derechos-humanosevoluci%C3%B3n-hist%C3%B3rica-y-retoeducativo/file
- Beck, U. (1986). La sociedad del riesgo. Hacia una nueva modernidad. Barcelona: Paidós.
- Papacchini, Á. (1998). Los Derechos humanos a través de la historia. Universidad Nacional de Colombia, núm. 7, año 1998. Disponible en: https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4536405.pdf
- Camacho Monge, D. (2016). "Presentación", pp. 9-14, en Derechos humanos e Igualdad, Revista de Ciencias Sociales de la Universidad de Costa Rica, núm. 152, vol. 2.
- . Mármol Palacios, E. (2011). Filosofía del Derecho. Derechos humanos, argumentación jurídica y Neoconstitucionalismo. Guayaquil: Edilex S.A
- Naranjo Mesa, V. (2006). Derecho constitucional e instituciones públicas. Bogotá: Temis
- Nikken, P. (1994). El concepto de los Derechos humanos. Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Serie Estudios de Derechos Humanos, Tomo I. Disponible en: https://www.civilisac.org/civilis/wp-content/uploads/El-concepto-de-derechos-humanosPedro-Nikken.pdf
- . González Vega, O. (2018). "Derechos humanos y derechos fundamentales". Hechos y Derechos, núm. 45. Disponible en: https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechosy-derechos/article/view/12556/14135
- . Carbonell, M. (2007). "Los derechos fundamentales y la acción de inconstitucionalidad", pp. 75-91, en Las Comisiones de Derechos Humanos y la Acción de Inconstitucionalidad. C. Astudillo y M. Carbonell (coords.). México: Universidad Nacional Autónoma de México. Disponible en: http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/28399
- Trujillo-Orbe, R. (2018). "La acción de protección como garantía constitucional de los derechos humanos". INREDH. Disponible en: https://www.inredh.org/archivos/boletines/b_accion_proteccion.pdf

- Arciniega, H. (2011). Garantías Constitucionales. Cartilla de divulgación, núm. 3, Corte Constitucional para el Período de Transición. Ecuador.
- Real Academia Española. (2021). Definición de restablecer. Disponible en: https://dle.rae.es/restablecer
- Real Academia Española. (2021). Definición de preservar. Disponible en: https://dle.rae.es/preservar?m=form
- Cueva Carrión, L. (2010). Acción constitucional ordinaria de protección. Quito: Ed. Cueva Carrión.
- Gordillo Guzmán, D. (2010). La limitación de la Acción de Protección contra Decisiones Judiciales y su incidencia en la Indefensión. Quito: Editorial Workhouse Procesal.
- . López-Zambrano, A. (2018). "La acción de protección su eficacia y aplicación en el Ecuador". Revista Científica Dominio de las Ciencias, vol. 4, núm. 1, pp. 155-177.
- . López-Zambrano, A. (2018). "La acción de protección su eficacia y aplicación en el Ecuador".
 Revista Científica Dominio de las Ciencias, vol. 4, núm. 1, pp. 155-177.
- . Arichavala-Zúñiga, J., Narváez-Zurita, C., Guerra-Coronel, M. & Erazo-Álvarez, J. (2020). "La acción de protección: ¿Una vía idónea para tutelar derechos constitucionales?". Iustitia Socialis, año V, vol. V, núm. 8, pp. 162-186
- Ávila Santamaría, R. (2011). "Del amparo a la acción de protección jurisdiccional". Revista IUS, núm. 27, año V, pp. 92-125.

© 2023 por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)

(https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/).